

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 09-2025 ALC-MDSA

San Antonio, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 379-2025, referente a la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por Don **JAIRO NILTON PALOMINO AZAÑA** y Doña **BRIGIDA BARDOCK CASAS BORDA**, a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges Don **JAIRO NILTON PALOMINO AZAÑA** y Doña **BRIGIDA BARDOCK CASAS BORDA**, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su decisión indubitable de separarse, y así poner fin a su Matrimonio Civil celebrado el 23 de Febrero 2019 ante la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Huarochiri, Departamento Lima -Acta de Matrimonio N° 4000264108, conforme al Expediente de Visto;

Que, acorde a lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital San Antonio, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 121-2024-JUS/DGJLR de fecha 28 de Mayo 2024, por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa en el Registro de Municipalidades Acreditadas, con el N° 260, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 03-2025-SGRC-SG/MDSA, el Abogado responsable de dar el Visto Bueno, ha verificado que la solicitud presentada y la documentación sustentatoria cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su Visto Bueno en señal de conformidad. En consecuencia, aptos los solicitantes para ser convocados a Audiencia Única;

Que, los cónyuges Don **JAIRO NILTON PALOMINO AZAÑA** y Doña **BRIGIDA BARDOCK CASAS BORDA**, en la Audiencia Única del día Viernes 24 de Enero 2025, se han ratificado en su solicitud de Separación Convencional;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don **JAIRO NILTON PALOMINO AZAÑA** y Doña **BRIGIDA BARDOCK CASAS BORDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que a los dos meses (2) de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE